

As.: **EDIFICIO 19 DE JUNIO** – Sustitución de techo liviano en sala de máquinas.

../tevideo, 3 de enero de 2019.-

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La resolución adoptada con fecha 6.9.2018, por la cual se dispuso la convocatoria a un llamado a licitación abreviada para la ejecución de los trabajos de referencia (fs. 79-82).

Resultando: I) Que con fecha 30.10.2018 se procedió al acto de recepción de propuestas económicas y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Abreviada N°2018/51/07060 convocada para tal fin, obteniéndose ofertas de las firmas ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, PRIMERA POSICIÓN S.A., OSVALDO HUBER y SCC S.R.L., según actas que lucen a fs. 136 y 137 respectivamente. Los sobres cerrados conteniendo las correspondientes propuestas económicas fueron sellados y firmados por el escribano actuante y colocados en un sobre mayor, que fue precintado bajo firma y sello de aquél.

II) Que se constató que la oferta técnica de la firma OSVALDO HUBER contiene información económica, tanto en su versión en papel (fs. 164-165, cronogramas) como en la digital (fs. 144). Cabe señalar lo establecido al respecto en el último párrafo del numeral 3.4 *Forma de presentación de las ofertas-* de la Memoria General, que consigna: “La información sobre precios y cotizaciones contenida en el sobre de la oferta técnica aparejará la invalidez de la propuesta...”

Asimismo, se ha verificado que los CD presentados por las restantes firmas no incluyen información económica. El CD que acompaña la propuesta de SCC S.R.L. no contiene archivos.

III) Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, ésta, en su informe de fecha 7.11.2018 (fs. 297-299), expresa que la propuesta de la firma OSVALDO HUBER deviene inválida, en virtud de la circunstancia reseñada en el resultando II).

IV) Que se procedió a la valoración de las propuestas técnicas válidas, en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos, según informe de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Edilicias de fs. 301-302, del que surge que las ofertas presentadas por las firmas ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES y SCC S.R.L. superan el puntaje mínimo requerido en tal instancia. Con fecha 4.12.2018 se procedió a la apertura de ofertas económicas según actas que lucen a fojas 306 y 307.

V) Que a fs. 332-333 lucen cuadro e informe técnico con la evaluación global de las propuestas válidas que superaron la evaluación técnica, donde se recomienda la adjudicación de los trabajos a la firma ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, cuya oferta resultó mejor puntuada en aplicación de los factores de ponderación consignados en pliegos.

As.: **EDIFICIO 19 DE JUNIO** – Sustitución de techo liviano en sala de máquinas.

En relación a la propuesta económica de la firma SCC S.R.L., se constató que la suma de los subtotales por rubro no coincide con el subtotal general sin IVA; a su vez, la cifra del total IVA incluido no es el resultado de aplicarle dicho impuesto al subtotal general. De acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del punto 4. *PRECIO Y COTIZACIÓN* del Pliego de Condiciones Particulares para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, que reza: "*En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios*", se determinó el monto total de la oferta en base a la suma de los subtotales por rubro declarados por la empresa en su planilla de rubrado.

Considerando: I) Que a fs. 335 luce afectación preventiva otorgada por la División Contaduría por la suma de \$1.961.011,53.-

II) Que se afectó una partida presupuestal destinada a atender el pago de aportes sociales por el régimen de la Industria de la Construcción, dto. ley N°14.411, para las obras contratadas por el Depto. de Gestión Edilicia.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018/51/07060, referente a la ejecución de trabajos de sustitución de techo liviano en Sala de Máquinas del Edificio 19 de Junio, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES por la suma de \$1.961.011,53 (pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y un mil once con 53/100) I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días hábiles.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$160.960,59 (pesos uruguayos ciento sesenta mil novecientos sesenta con 59/100), correspondiente al 71,4% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) Dese la intervención de legalidad pertinente.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO APORTES SOCIALES: \$ 2.121.972,12 (pesos uruguayos dos millones ciento veintiún mil novecientos setenta y dos con 12/100).-

jes.
Resol adjudica
GEX: 2018/51/07060

As.: **EDIFICIO 19 DE JUNIO** – Sustitución de techo liviano en sala de máquinas.

../tevideo, 3 de enero de 2019.-

opinión que antecede.

Procédase de acuerdo con los términos de la